

Solicitante	Certamen	Motivo		Pesetas
Ayuntamiento de Baza.	Baza.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Asociación Ecuestre «Sierra de Aroche».	Fegar-2000.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Asociación Hípica «Novo Santi Petri».	EQUIMAR.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
SAT «Nobleza Rociera».	AICAB.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Inst. Ferial de Cádiz.	Jerez de la Frontera.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Asociación de Criadores de Caballos de PRE Comunidad de Valencia.	FIECVL.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Patronato Municipal de Ferias de Tortosa.	Fira de Tortosa.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Asociación de Ganaderos y Criadores de Cataluña.	Equus Catalonia.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Ayuntamiento de Gibraltor.	Gibraltor.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Asociación «Amics del Cavall del Baix Camp».	Fira de Sant Jaume.	No cumplir requisitos exigidos en el apartado 4.1 de la Orden 45 de 1999.		
Asoc. Nacional de Criadores de Caballos de PRE.	SICAB 2000.	Fuera de plazo.		
Recursos Turísticos de Mijas, S.A.	Carreras de Anglo-Árabes.	No estar contemplados estos certámenes en la Orden 58/2000.		
			Premio al décimo 1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero 490.000.000 490.000.000	
			Premios por serie 1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras) 100.000.000 1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras) 20.000.000 40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras) 10.000.000 1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras) 75.000.000 3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras) 60.000.000 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero 4.000.000 2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo 2.360.000 99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero 9.900.000 99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo 9.900.000 99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 9.900.000 999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 49.950.000 9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero 99.990.000 10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra 100.000.000 10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra 100.000.000	
			35.841	651.000.000

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Defensa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—El General Presidente, José García Benavides.

MINISTERIO DE HACIENDA

22225 RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 9 de diciembre de 2000.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2000, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series, de 100.000 billetes cada una, al precio

de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
35.841	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán

cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de diciembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22226 *ORDEN de 16 de octubre de 2000 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Antropología (sede Juan de Herrera), de cuatro lotes de muñecos.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Durán», en Madrid, el día 26 de septiembre de 2000, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote número 251. Muñeca Melibú, hermana de Quique, de Industrias Lopadi. Año 1944. Medidas: 45 cm. de altura.

Lote número 253: Muñeco Quique, hermano de Melibú, de Industrias Lopadi. Año 1946. Medidas: 35 cm. de altura.

Lote número 257: Muñeca Marcella, contemporánea de Mariquita Pérez. Fabricada en Onil por el artesano Molina. Año 1949. Medidas: 40 cm. de altura.

Lote número 258: Muñeca de Pichuca, contemporánea de Mariquita Pérez. Año 1956. Medidas: 64 cm. de altura.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate total de ciento seis mil (106.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes se depositen en el Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V.E. y a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de octubre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22227 *ORDEN de 5 diciembre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos, y la convocatoria para las solicitudes de ayudas correspondientes al año 2000.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) tiene entre sus objetivos estratégicos, el incremento del nivel de la ciencia y tecnología españolas, tanto en tamaño como en calidad. En este sentido, el Plan Nacional se propone dotar al sistema ciencia-tecnología-empresa de estructuras que fomenten la interrelación entre el sector investigador y el sector productivo.

Uno de los nodos de relación entre el mundo de la investigación y el mundo de las empresas son los parques científicos y tecnológicos. Se consideran parques científicos y tecnológicos los enclaves físicos, generalmente vinculados a universidades y organismos de investigación, cuyo objetivo básico es favorecer la generación de conocimiento en distintas áreas a partir de la integración de intereses científicos, tecnológicos e industriales.